



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Flaklorica de Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059-2025-MPP/GM

Pomabamba, 03 de abril de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 062-2025-MPP/SGSA-ALP/JVJY-J, de la Jefatura de Limpieza Pública; Informe N° 149-2025-SGSA de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental; Informe N° 251-2025-MPP/GSSMA, del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente; el Memorandum N° 1038-2025-MPP/GM, del Gerente Municipal; el Informe N° 204-2025-MPP/GPP/JPI-WSY del Jefe de Presupuesto Institucional, el Informe N° 49-2025-MPP/GPP/JLRF del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto, respecto a la aprobación mediante acto resolutorio del Plan de Trabajo: **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2025"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);"

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el Artículo I de la Ley N° 28611, "Ley General del Ambiente" establece: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Ministerio del Ambiente (MINAM), participa del Programa de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2025, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, donde promueve que las municipalidades cumplan con el **COMPROMISO 3: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales"** directamente con el **Indicador 3.3. Porcentaje de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales Valorizados**. Por lo tanto, la Municipalidad Provincial de Pomabamba en cumplimiento de sus funciones, compromisos ambientales y sanitarios, priorizando mejorar y optimizar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, desarrollando las actividades de barrido, recojo, recolección, almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, por medio del Área de Limpieza Pública **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES (RSOM) – 2025**, será un instrumento que promoverá efectivamente el mejoramiento del sistema de Gestión Pública Provincial;

Que, mediante el Informe N° 062-2025-MPP/SGSA-ALP/JVJY-J, de la Jefatura de Limpieza Pública, solicita la Aprobación y Certificación Presupuestal del Plan de Trabajo: **"PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2025"**, que tiene por finalidad garantizar los trabajos y cumplimiento del Plan de Incentivos Tramo III del 2025 del Compromiso 3;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash



alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe



Municipalidad Provincial de Pomabamba



www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Fluvial de Ancash"

Que, mediante el Informe N° 149-2025-SGSA de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, remite la solicitud de Aprobación Resolutiva y Certificación Presupuestal del Plan de Trabajo: "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2025", con la finalidad de garantizar los trabajos y cumplir la meta del Compromiso 3;

Que, mediante el Informe N° 251-2025-MPP/GSSMA, del Gerente de Servicios Sociales y Medio Ambiente, solicita la Aprobación mediante acto resolutivo y Certificación Presupuestal del Plan de Trabajo: "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2025", con un presupuesto de S/ 130,723.00 (Ciento Treinta Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 1038-2025-MPP/GM, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 130,723.00 (Ciento Treinta Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo: "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2025";

Que, mediante Informe N° 204-2025-MPP/GPP/JPI-WSY., de fecha 31 de marzo de 2025 el Jefe de Presupuesto Institucional, otorga Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 130,723.00 (Ciento Treinta Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo: "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2025", de conformidad al Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2025, Meta Presupuestal 0006 - VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES;

Que, con Informe N° 49-2025-MPP/GPP/JLRF., de fecha 02 de abril de 2025, el Gerente (e) Planificación y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 130,723.00 (Ciento Treinta Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 Soles), para la ejecución del Plan de Trabajo: "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2025";

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo: "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES 2025"; con un presupuesto total de S/ 130,723.00 (Ciento Treinta Mil Setecientos Veintitrés con 00/100 Soles),

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los gastos del Plan de Trabajo será afectada en la fuente de financiamiento de Meta Presupuestal 0006 - VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, 5 Recursos Determinados; RUBRO 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Jefatura de Limpieza Publica, Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y la Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente, procedan con la ejecución de las actividades programadas en el presente plan de acuerdo a lo planificado, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - POMABAMBA

Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa
DNI N° 00484420
GERENTE MUNICIPAL

RFPC/GM
JPGM/Asist.Ger./GM
C.c.
Arch.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.munipomabamba.gob.pe